



RESOLUCION No. 1209

(31 MAYO 1976)

"Por la cual se modifican las frecuencias de despacho en la ruta Bucaramanga-Piedecuesta y viceversa"

EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE EN SANTANDER

en uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por el Acuerdo No. 51 de 1.970, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Estudio GT-009-76 emanado del Grupo Técnico en abril de 1.976 se estableció la necesidad de modificar las frecuencias de los despachos de la empresa "Transportes Piedecuesta S.A.", Sociedad que presta el Servicio Público de transporte en la ruta Bucaramanga-Piedecuesta y Viceversa.

Que el Artículo 69 del Decreto 1393 de 1.970 dispone, que "El Instituto Nacional del Transporte podrá en cualquier tiempo, cuando las necesidades y requerimientos así lo exijan, modificar las rutas y horarios autorizados o reestructurar el servicio en las zonas que considere necesario".

Que en el caso de la ruta denominada Bucaramanga-Piedecuesta y Viceversa se realizaron recientemente ajustes de tarifas según estudios de oferta y demanda de pasajeros y costos de operación, que según el Estudio mencionado permiten recomendar modificaciones en las frecuencias dispuestas en la Resolución 366 de Julio 30 de 1.973, originaria de la Dirección Regional del Intra en Santander.

Que así mismo, el número de vehículos con que cuenta la Empresa para servir las rutas y las nuevas frecuencias recomendadas en el Estudio resulta suficiente y necesario, determinándose que un incremento de parque de la Empresa en el servicio sería inconveniente para la adecuada satisfacción de la demanda de transporte o para la rentabilidad de su explotación según las nuevas tarifas adoptadas.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Modificar las frecuencias autorizadas a la empresa "Transportes Piedecuesta S.A.", según Resolución 366 de Julio 30 de 1.973 originaria de este Despacho, de la manera como se indica a continuación:

Bucaramanga - Piedecuesta

De	05:30	-	06:00 ✓	cada 15 minutos 3
De	06:00	-	07:00 ✓	cada 10 minutos 6
De	07:00	-	11:00 ✓	cada 15 minutos 16
De	11:00	-	11:56 ✓	cada 7 minutos 8
De	11:56	-	12:56 ✓	cada 10 minutos 6
De	12:56	-	14:56 ✓	cada 12 minutos 10
De	14:56	-	16:56	cada 10 minutos 12
De	16:56	-	17:04	cada 8 minutos 1



./.

Resolución No. 1209 de 31 MAYO 1976

./.

De	17:04	-	18:00	cada 7 minutos	8
De	18:00	-	19:00	cada 12 minutos	5
De	19:00	-	19:30	cada 15 minutos	2
De	19:30	-	20:00	cada 30 minutos	1

Piedecuesta - Bucaramanga

De	04:00	-	05:00	cada 30 minutos	3
De	05:00	-	06:00	cada 15 minutos	4
De	06:00	-	08:00	cada 10 minutos	12
De	08:00	-	10:00	cada 12 minutos	10
De	10:00	-	11:00	cada 15 minutos	4
De	11:00	-	15:00	cada 10 minutos	24
De	15:00	-	16:00	cada 15 minutos	4
De	16:00	-	18:00	cada 10 minutos	12
De	18:00	-	19:00	cada 15 minutos	4
De	19:00	-	19:30	cada 30 minutos	1

ARTICULO SEGUNDO: Congélase en razón del servicio público de transporte autorizado a la empresa, el parque actual registrado en la Unidad Operativa de esta Regional del Intra.

ARTICULO TERCERO : Las Autoridades de transporte y tránsito serán las encargadas de vigilar el cumplimiento de lo aquí dispuesto.

ARTICULO CUARTO : Contra la presente providencia caben los recursos de la vía gubernativa.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bucaramanga, a los 31 MAYO 1976

EL DIRECTOR REGIONAL



Carlos Augusto Trujillo Rey
ING. CARLOS AUGUSTO TRUJILLO REY

EL SECRETARIO GENERAL

William Meza Ayala
ABO. WILLIAM MEZA AYALA

SPC/ amb/6.

INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE
REGIONAL DE SANTANDER

SECRETARIA DE ADMINISTRACION

En Bucaramanga, a los 10 días del mes de Junio
de 1976 notifico personalmente al Señor
Justo Posada
en su calidad de Gerente de
T. Plata

el contenido de la providencia No. 1209 contra
la cual se procede por la vía gubernativa el recurso
de reposición.

El Notificado Justo Posada
C. C. No. 2775257 del patrimonio
El Funcionario [Signature]

